Constancia secretarial: Le informo señor Juez que verificado el Sistema de Gestión Judicial, se constató que el auto de fecha 10 de noviembre de 2021 por el que se terminó el proceso por desistimiento tácito, fue notificado al día siguiente, por lo que su ejecutoria se dio el 17 del mismo mes y año, sin que se presentara oportunamente recurso alguno. A Despacho, 25 de enero de 2022.

Yaneth Gómez Salazar
Escribiente

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Marinelda Vásquez Rivera
Demandados	Julia Jiménez Arroyave y otros
Radicado	05001 31 03 008 **2018 00127** 00
Decisión	Rechaza recurso por extemporáneo
Interlocutorio	066

Vista la constancia secretarial que antecede, y considerando que el auto mediante el cual se terminó el presente proceso por desistimiento tácito quedó debidamente ejecutoriado el 17 de noviembre de 2021, se tiene que el memorial allegado el 10 de diciembre de 2021 con solicitud de reconsiderar la decisión, es extemporáneo; razón por la cual se rechaza el mismo sin impartirse trámite alguno.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04